



Honorable Concejo Deliberante
2024

Ordenanza

Número:

Referencia: ORDENANZA N° 104/24

TESTIMONIO:

VISTO:

El Expediente N° 3352/B/2021 caratulado “Constitución SAPEM”, y

CONSIDERANDO:

Que ante las diferentes observaciones planteadas por parte de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Balcarce considero optar por constituirse en el único socio de OBRAS Y SERVICIOS BALCARCE SAPEM, volviendo al esquema original planteado en Ordenanza 196/21. Para ello tuvo en consideración que el artículo 1° de la Ley General de Sociedades admite las sociedades anónimas de un único socio desde su reforma en el año 2015, y que el artículo 308 de la misma norma establece un umbral mínimo para la participación estatal, más no un límite máximo, tal cual ha sido aceptado en varias registraciones antecedentes en la Dirección Provincial para sociedades constituidas por Municipios de nuestra Provincia.

Que a partir de ello, se consultó a Juana Margarita Ganzarain, por ser la Escribana que intervino en la Escritura Complementaria Número 96, por la que se había instrumentado la incorporación de la Cámara de Comercio e Industria de Balcarce como socio privado de OBRAS Y SERVICIOS BALCARCE SAPEM, la Notaria manifestó lo siguiente: “Balcarce, 30 de Mayo de 2024 Sr. Director: De Obras y Servicios Balcarce – Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria.- (En formación).- La que suscribe Juana Margarita GANZARAIN, Notaria Titular del Registro N° 9 del Partido de Balcarce, Carnet N° 4518, D.N.I. N° 16.396.608, constituyendo domicilio en Mitre (17) N° 474 de la Ciudad y Partido de Balcarce, correo electrónico: escribaniadelledonne@gmail.com; me

dirijo a Ud. y por su intermedio ante quién corresponda a fin de informarle que con relación al Expediente administrativo identificado bajo el N° 21.209-109503, la situación actual del mismo, atento al estado de las citadas actuaciones, a efectos de impulsar la inscripción de Obras y Servicios Balcarce – Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria; en atención a la documentación presentada, y a las sucesivas observaciones que mereciera por parte del Departamento Legal de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, oportunamente ratificadas por la Dirección de Legitimación, el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Balcarce, ha considerado reconducir el trámite de acuerdo a las pautas que paso a reseñar:

Instrumentos cuya inscripción se ruega (serán identificados en adelante por el número de orden en el que se enumeran a continuación): 1) Escritura N° 168, de fecha 3 de Diciembre de 2021, autorizada por el Notario Matías Alejandro Trivigno Andrés, Adscripto al Registro N° 10 del Partido de Balcarce. 2) Escritura complementaria N° 14, de fecha 4 de Febrero de 2022, autorizada por la Notario Fiorella Pía Cacace, adscripta al Registro N° 5 del Partido de Balcarce 3) Escritura complementaria N° 96, del 6 de Septiembre de 2023, autorizada por la JUANA MARGARITA GANZARAIN, Notaria Titular del Registro número NUEVE del Partido de BALCARCE.

Que por la escritura 1) se celebró el acto constitutivo de la entidad, celebrado entre el Municipio de Balcarce y la Asociación Agropecuaria de Balcarce. Por la escritura 2) se rectificó la escritura constitutiva, dando cumplimiento a las pautas obligatorias para las Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria, esto es, la designación de un directorio y sindicatura plural. Por la escritura 3) se intentó salvar el inconveniente generado por la situación de la Asociación Agropecuaria de Balcarce, relativa al incumplimiento de obligaciones formales ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, lo cual fuera señalado por el organismo como un obstáculo para su participación en la SAPEM. Como reemplazo de dicha entidad, se intentó incorporar a la Cámara de Comercio e Industria de Balcarce, empleando para ello la figura de un fideicomiso que obraría como puente entre la decisión ad-referendum tomada por la comisión directiva de dicha cámara y la aprobación de su asamblea. Posteriormente, la Dirección Provincial señaló que la Cámara de Comercio e Industria de Balcarce estaba en una situación similar a la de su antecesora, agregando objeciones respecto a la mecánica que se intentó instrumentar a través del fideicomiso.

Que en virtud de todo lo expuesto, el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Balcarce ha considerado optar por constituirse en el único socio de la Sociedad, volviendo al esquema original planteado en Ordenanza 196/21. Para ello tuvo en consideración que el artículo 1° de la Ley General de Sociedades admite las sociedades anónimas de un único socio desde su reforma en el año 2015, y que el artículo 308 de la misma norma establece un umbral mínimo para la participación estatal, más no un límite máximo, tal cual ha sido aceptado en varias registraciones antecedentes en la Dirección Provincial para sociedades constituidas por Municipios de nuestra Provincia.

Que como consecuencia de ello, si efectivamente el Municipio decide optar por el esquema planteado en párrafo anterior, se sugiere realizar una nueva escritura complementaria y se procederá de la siguiente manera: 1) Resolver el contrato de fideicomiso; 2) Dejar sin efecto la participación de la Cámara de Comercio e Industria de Balcarce en la SAPEM –sin perjuicio de que luego se incorpore, bajo las reglas estatutarias establecidas al efecto-; 3) Rectificar el acta constitutiva obrante en la escritura 1 respecto de la suscripción e integración del capital social; 4) Rectificar la declaración jurada de Beneficiario Final en atención a la nueva integración del capital social; y 5) Acreditar la integración del capital social. La acreditación del capital social ya fue realizada por la Municipalidad de Balcarce, mediante la transferencia de las sumas pertinentes a la cuenta bancaria de OBRAS Y SERVICIOS BALCARCE SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA; en casi su totalidad, quedando pendiente solo la parte del capital que correspondía al sector privado; y que, para aplicar el esquema planteado, se debe realizar su integración previo a la Escritura complementaria a realizar, al igual que acreditar las transferencias efectuadas como integración del total del capital social, mediante Acta Notarial.- Las dificultades para completar el proceso de registración vinieron dadas por las situaciones de las entidades privadas que pretendieron asociarse al

Municipio para la conformación de la SAPEM, y no de una situación de mora, incumplimientos o dilaciones imputables al Municipio. Por lo que se ha planteado la posibilidad de prescindirse directamente de un socio privado –sin perjuicio de que luego se incorpore, bajo las reglas estatutarias establecidas al efecto-, para avanzar definitivamente en el trámite de constitución e inscripción. El Municipio transfirió a la SAPEM los aportes que constituyen su capital social inicial mediante transferencias o depósitos en una cuenta bancaria abierta en un banco oficial –Banco de la Provincia de Buenos Aires-, lo que se recomienda constatar mediante Acta Notarial de Constatación. Esta acreditación, daría cuenta de una efectiva e irrevocable incorporación del aporte al patrimonio de la SAPEM, y la disposición exclusiva de dichos fondos por la entidad a partir de ese momento. (...)-

Que en misma fecha la Escribana Ganzarain acompañó modelo de Escritura sugerido para la instrumentación de lo desarrollado “ut supra”.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 104/24

ARTÍCULO 1.- Apruébase el modelo de Escritura Pública que se adjunta al presente como “Anexo I” (IF-2024-00005497- -MUNIBAL-HCD), por la cual se instrumentará la constitución de la Municipalidad de Balcarce como único socio de OBRAS Y SERVICIOS BALCARCE SAPEM.-

ARTÍCULO 2.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar todos los trámites que sean menester para registrar la Escritura cuyo otorgamiento se autorizó por el artículo 1°.-

ARTÍCULO 3.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a disponer de las modificaciones del modelo de escritura aprobada por Artículo 1° y/o actos jurídicos complementarios, que sean necesarias, a fin de cumplir con el objeto, siempre y cuando no altere sustancialmente los aspectos fundamentales del modelo enviado por la Escribana Juana Margarita Ganzarain.-

ARTÍCULO 4.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar la correspondiente transferencia de dinero para integrar las 15 acciones nominativas no endosables de OBRAS Y SERVICIOS BALCARCE SAPEM que quedan pendientes a la parte de capital que correspondía al sector privado; y que, para aplicar el esquema autorizado en los artículos precedentes se debe realizar su integración previo al otorgamiento de la escritura cuyo modelo se ha aprobado en Artículo 1°.-

ARTÍCULO 5.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los veintisiete días del mes de junio de dos mil veinticuatro. FIRMADO: Agustín Cassini - PRESIDENTE – Mercedes Palmadés – SECRETARIA.-

